

Incidente N° 1 – Denunciante: D I C , Luis Miguel. Imputado: D I C Roberto Pedro s/ incidente de competencia

CCC 54402/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34 y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia, en la causa iniciada por denuncia de Luis Miguel D I C .

De ella se desprende que durante una conversación telefónica mantenida con su padre, Roberto D I éste le dijo de manera espontánea que cuando el denunciante era un niño, abusó sexualmente de sus hermanas jóvenes y de su hermano, quien para entonces también era menor de edad. Tales hechos habrían ocurrido más de cuarenta años atrás en la localidad bonaerense de Vicente López. I C señaló, además, que este último también habría sido abusado por un amigo –aún no identificado– cuando tenía trece años de edad, en la ciudad de San Pedro, y que, sin embargo, nunca habría realizado denuncia alguna en ese sentido ni querría hacerlo ahora. Sostuvo, finalmente, que su intención era dejar expuesto lo ocurrido y que no quería que se citara al presunto damnificado en sede judicial para no perjudicarlo en su vida cotidiana.

A instancia de la fiscalía, la magistrada nacional declinó su competencia territorial a favor de los tribunales con jurisdicción en las localidades de Vicente López y San Pedro, respectivamente (cf. resolución del 26 de febrero de 2021).

El juez de San Nicolás, a su turno, rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que de la denuncia –único elemento en la causa– no surgiría con claridad cuáles serían los delitos concretos a investigar, su modalidad y lugar de comisión (cf. resolución del 21 de octubre de 2021).

Vuelto el incidente al juzgado de origen, su titular sostuvo que al momento del hecho objeto de contienda la víctima habría sido menor de edad, por

lo que prescindir de su testimonio no sería impedimento para proseguir con la investigación. Dicho lo cual mantuvo sus fundamentos, trabó el conflicto y elevó el respectivo legajo a la Corte, en formato digital (cf. resolución del 7 de abril de 2022).

Más allá del incipiente estado en que se encontraría la causa, en atención a los dichos del denunciante (Fallos: 326:3409 y 328:1991, entre otros), de los que surge que el posible de abuso sexual motivo de contienda habría sucedido en la localidad de San Pedro, opino que de acuerdo con la doctrina según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068; 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 de San Nicolás asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir su investigación, sin perjuicio de la decisión que pueda adoptar su titular en orden al artículo 72 del Código Penal (cf., en lo pertinente, Competencia CCC 20470/2014/2/CS1, “Rocha Corzo, Daniel Wilson s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 2 de junio de 2015).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.12.2022 10:14:55